

de una delas veis pcedias de sta mdo, de forma que  
liquidamente ha gastado la Ciudad como dueño dela  
otras cinco Doms, ciento, quarenta y tres reales  
quince marcos, y medio vellon, como paresce de sta  
Cuenta // Y la Ciudad haviendo oyo, acordó, y  
pare á la Contaduría para qe la reconozca y no hauien-  
do error en los rumanos se apruebe, y de lo referida  
dos min, ciento, quarenta y tres reales quince marcos  
y medio dea. se despache libramiento á favor de  
sta d. nra octava, contra lo efecto de proprio y su  
deponario Adm. como ve acostumbra //

Se formen con-  
dicionales p. a lo  
Arrendam.  
de proprio.

La Ciudad acuerda, qe los señores Juan de Fontes y  
Alexo Manresa Remedores, actuales herederos de  
Proprio y abasto, juntos con el Sr. Juan de Rocamora  
tambien Remedor, formen las condiciones qe tengan por  
conducentes para proceder en lo rubricado á el Arrendam.  
miento de casa mo de los propios de este Ayuntamiento,  
valiendose para ello de los harumentos y demas pape-  
les de la escribania de esta dha Ciudad, y fecha de  
traigan para su aprovacion y dar las providencias  
qe convengan //

Proxoga de  
Lombardía.

Presentose m. pasaporte firmado del ex. mo Sr. D. J. de S. J.  
vian de Olava Ministra de la Guerra, por el qe consta  
qe el Rey ha concedido proxoga por seis meses á ma-  
pantada del Resm. de Infanteria de Lombardía  
establecida en esta Capital, á fin de reclutar gente  
voluntaria p. dho Cuerpo // Y la Ciudad haviendo  
solo oyo acordó se hagan las notas correspondien-

On a ref.  
Repres. vix  
vanderas de  
recluta.

Teniendo presente la Ciudad, el crecido numero de Pan-  
deras de Recluta qe se hallan en esta poblacion y  
qe de cada dia se acrecen; acuerda se hagan  
las representaciones correspondientes á S. M. por